

**RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2009 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

Al amparo de la Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se establecen las Bases Regulatoras del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación, se hace pública la Convocatoria 2009 de ayudas para la realización de proyectos de investigación.

La Universidad Rey Juan Carlos en su afán de superación y mejora, enmarcada en una búsqueda continua de la excelencia, pretende con esta convocatoria poner al alcance de su comunidad investigadora los medios necesarios para que los grupos de investigación de esta Universidad puedan llevar a cabo sus estudios y avances científicos.

## **Artículo Primero**

### **Objetivos y ámbito de aplicación**

- 1.1 La convocatoria establece el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos de investigación de la Universidad Rey Juan Carlos, de nueva creación o en proceso de consolidación para la realización de proyectos de investigación.

Los objetivos generales de esta iniciativa son:

- La coordinación de la Comunidad de Madrid con las estrategias de las universidades y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La promoción de jóvenes investigadores.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

- 1.2 Los proyectos subvencionados tendrán una duración de un año sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de la actividad subvencionada.

## **Artículo Segundo**

### **Solicitantes**

- 2.1 El equipo de investigación solicitante estará compuesto de al menos cuatro investigadores de la URJC, de los que, al menos dos de ellos, deberán ser doctores, uno de ellos deberá ser el investigador principal (excepto aquellos grupos de investigadores cuya titulación académica no les permita actualmente alcanzar este grado de Doctor) Dos de los miembros deberá tener vinculación profesional permanente o indefinida con la URJC y los otros dos deberán estar vinculados a la URJC al menos mientras dure el proyecto.

Además de estos cuatro miembros podrán participar en el equipo los profesores visitantes y los investigadores posdoctorales con actividad en la Universidad, financiados con subvenciones externas o de la propia Universidad, así como el personal docente e investigador en formación con cargo a las diferentes convocatorias. También se podrán incluir estudiantes de posgrado de la Universidad o con tesis doctoral inscrita en el Departamento. Asimismo podrá participar personal investigador de otras universidades o centros de investigación, que no contabilizarán a efectos del mínimo establecido anteriormente.

- 2.2 El personal investigador ajeno a la universidad no superará en ningún caso el 50% de los investigadores del proyecto.
- 2.3 El grupo de investigación estará dirigido por un profesor doctor de la Universidad Rey Juan Carlos como investigador principal, cuya vinculación con la Universidad al menos se extienda hasta la finalización del proyecto. Se valorará especialmente las solicitudes lideradas por jóvenes investigadores, entendiéndose por tal aquellos que hayan obtenido su título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2000, o se hayan incorporado a la URJC con vinculación a tiempo completo con posterioridad al 1 de enero de 2005.

El investigador principal no podrá participar como tal en la convocatoria correspondiente al Programa de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

El investigador principal no habrá participado como investigador principal en más de 3 proyectos de investigación en convocatorias competitivas de la Unión Europea, Nacionales o Autonómicas.

- 2.4 Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto derivado de la presente convocatoria.

### **Artículo Tercero**

#### **Relación con otras Convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación, y otras convocatorias del Plan Nacional de I+D**

- 3.1 No podrán participar en esta convocatoria los investigadores principales de los Programas de actividades de I+D de Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid en Tecnologías, Biociencias y Socioeconomía-Humanidades y Derecho, ni de proyectos que en la fecha de publicación de esta convocatoria hubieran conseguido financiación en cualquiera de las distintas convocatorias del Plan Nacional de I+D que finalicen con posterioridad al 31 de diciembre de 2010.
- 3.2 De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Comunidad de Madrid, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea el grupo de investigación deberá facilitar la publicación en abierto de sus resultados de investigación en el repositorio institucional "BURJC-DIGITAL", (<http://ciencia.urjc.es/dspace/>) de la URJC que cuenta con el apoyo de la CM, realizando el autoarchivo o aportando una copia

digital de los documentos de trabajo, resultados de experimentos, comunicaciones a congresos, artículos científicos, etc., que se vayan generando a medida que avance la investigación, teniendo en cuenta en su caso, las condiciones establecidas por las editoriales en relación con el autoarchivo en repositorios de acceso abierto.

## **Artículo Cuarto**

### **Naturaleza y cuantía de las ayudas**

- 4.1 Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.
- 4.2 La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.
- 4.3 Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que conjuntamente no supere el coste total del proyecto.
- 4.4 El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.
- 4.5 La distribución de las ayudas se hará teniendo en cuenta la adscripción de las solicitudes a uno de los bloques temáticos siguientes:
  - CC. Experimentales y Tecnología
  - Biociencias
  - CC. Sociales y Humanidades

Para la asignación de presupuesto a cada uno de los bloques temáticos, se tendrá en cuenta el número total de investigadores de la URJC participante en la convocatoria, la calidad de las propuestas y el presupuesto medio de los proyectos en cada uno de los bloques temáticos.

- 4.6 Esta convocatoria está cofinanciada por la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos con cargo a la anualidad 2009 de su presupuesto de gastos. La cuantía destinada a financiar esta convocatoria será de 500.000 € y se imputará a la aplicación presupuestaria 30G1INGI09 514A 641.05.

## **Artículo Quinto**

### **Conceptos susceptibles de ayuda**

- 5.1 Las ayudas que se regulen con la presente resolución, se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

- a) Personal.
  - b) Inventariable.
  - c) Gastos de Funcionamiento (Fungible, Viajes y dietas, Otros Gastos).
- 5.2 Las subvenciones que se podrán conceder en la presente convocatoria, oscilarán entre 10000 y 20000 euros, para las áreas del bloque temático de Ciencias Sociales y Humanidades y de hasta 30000 euros para las áreas de los bloques de Ciencias Experimentales y Tecnología y Biociencias.
- 5.3 Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

## Artículo Sexto

### Formalización y presentación de las solicitudes

- 6.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org> o en la página Web del Vicerrectorado de Investigación. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la Universidad o en alguno de sus Registros Auxiliares de los campus, en el plazo establecido, una copia en formato papel de toda la documentación señalada a continuación, debidamente cumplimentados y firmados los impresos correspondientes (exceptuando los curriculum vitae).
- A. Impreso de solicitud, según modelo normalizado en el que se deberá optar por un Bloque Temático (Artículo 4.2), un Área Temática de la ANEP.
  - B. Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet y que contendrá los puntos siguientes:
    - a. Resumen del proyecto
    - b. Antecedentes y estado actual del tema
    - c. Hipótesis y objetivos
    - d. Bibliografía
    - e. Instalaciones, Instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto
    - f. Plan de trabajo y metodología
    - g. Curriculum vitae del grupo de investigación como tal
    - h. Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en la Base 4.1.
  - C. Currículum Vitae de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación. El CV se presentará según modelo normalizado de Plan Nacional.
  - D. Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.

E. Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del grupo de investigación. Si alguno de los investigadores pertenece a otras Universidades o Centros Públicos de Investigación se requerirá además la autorización del responsable de su institución.

F. Informe Positivo del Comité de Ética de la Investigación en su caso.

G. Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.

6.2 El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 1 de marzo de 2010 (inclusive).

## **Artículo Séptimo**

### **Instrucción del procedimiento**

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad que, de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de informes de evaluación que se estimen necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las convocatorias derivadas por estas bases reguladoras, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

7.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.1, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en las convocatorias reguladas por esta resolución, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que pueda efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas.

## **Artículo Octavo**

### **Evaluación de las solicitudes**

8.1 El proceso de evaluación constará de dos fases: una evaluación externa, de carácter científico-técnico, y una evaluación interna que será realizada entre la Universidad y la Dirección General de Universidades e Investigación de la

Comunidad de Madrid de forma paralela, independiente y proporcional a la puntuación a distribuir, que evaluará la adecuación de la propuesta a los criterios de la convocatoria.

1. Evaluación externa.

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo una valoración científico-técnica de las solicitudes. Para ello recabará la opinión de expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos que se van a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 50 puntos).
- b) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 35 puntos).
- c) Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (hasta 10 puntos).
- d) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 5 puntos).
- e) Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el Grupo de investigación. La evaluación del presupuesto dará lugar a una valoración positiva, negativa o positiva con modificaciones. Una valoración negativa en este apartado o un presupuesto excesivo dará lugar a desestimar la propuesta. Tampoco se considerarán las propuestas cuyo coste exceda la capacidad presupuestaria de la URJC-COMUNIDAD DE MADRID.

La ANEP se responsabilizará de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores y del procedimiento empleado para evitar cualquier influencia externa.

Esta evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 70 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 35 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP, por tanto las solicitudes que no alcancen esta puntuación no pasarán a la fase de Evaluación interna.

2. Evaluación interna.

En una segunda fase, los proyectos serán evaluados internamente de acuerdo a los intereses estratégicos de la Comunidad de Madrid y de la URJC, a través de dos comisiones evaluadoras que actuarán de forma paralela e independiente y cuyos miembros serán designados por el Director General de Universidades e Investigación y por el Vicerrector de Investigación, respectivamente.

Estas comisiones valorarán los aspectos siguientes:

Comisión evaluadora de la URJC:

- a) Características del Investigador Principal (hasta 8 puntos). Se valorará especialmente que el investigador principal del grupo solicitante haya obtenido su título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2000, o se haya incorporado a la URJC con vinculación a tiempo completo con posterioridad al 1 de enero de 2005.
- b) Características del grupo de investigación (hasta 3 puntos)
- c) Adecuación a los intereses institucionales de la URJC (hasta 4 puntos)

**Comisión evaluadora de la Comunidad de Madrid:**

- a) Mérito individual de los PDI's participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico (hasta 5 puntos)**
- b) Participación en convocatorias de VII Programa Marco Europeo (hasta 3 puntos)**
- c) Colaboración con Programas de actividades de I+D (hasta 5 puntos)**
- d) Compromiso de publicación en abierto de sus resultados de investigación en el repositorio institucional (hasta 2 puntos)**

Cada comisión otorgará una puntuación a las solicitudes no superior a 15 puntos, por lo que la evaluación interna dará lugar a una puntuación total de 0 a 30 puntos.

- 8.2 Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

## Artículo Noveno

### Selección de las solicitudes

- 9.1 La selección de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las subvenciones a los proyectos según las disponibilidades presupuestarias se llevará a cabo por una Comisión conjunta Universidad-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios siguientes:

- 1) Evaluación científico-técnica. Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 8.1
- 2) Interés estratégico para la Universidad. Valoración de 0 a 15 puntos
- 3) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado, ordenado de mayor a menor puntuación, en cada bloque temático.

- 9.2 La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada bloque temático de los recogidos en el Artículo 4.5 y continuando con el resto de las solicitudes, correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario asignado a cada uno de los bloques temáticos. Se podrá subvencionar el 100% del presupuesto que la



evaluación considere necesario para realizar el proyecto, con los límites previstos en el Artículo 5.2, excepto que el proyecto cuente con otras subvenciones para el mismo proyecto en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo previsto en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

- 9.3 La Comisión de Selección estará integrada por:  
Presidente: El Director General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid o persona en la que delegue  
Vicepresidente: El Vicerrector competente en materia de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos o persona en la que delegue.  
Vocales: dos vocales designados por la Dirección General de Universidades e Investigación y otros dos designados por la Universidad.  
Secretario: El jefe de la Unidad que gestiona las convocatorias de la Universidad Rey Juan Carlos.
- 9.4 Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, se procederá a la resolución definitiva de cada convocatoria previa autorización de la DGUI.

## Artículo Décimo

### Resolución y notificación

- 10.1 La resolución de la convocatoria se efectuará por el Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo con la normativa de la propia Universidad, con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

- 10.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados con expresión de los plazos establecidos para la realización del proyecto, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización del proyecto. También se notificará a los solicitantes de los proyectos desestimados. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se le dará difusión a través de las correspondientes páginas Web.

Contra la Resolución del Rector podrá o bien, interponerse potestativamente recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del de la publicación en el BOCM de ésta, o bien, alternativamente, recurso



Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de dicha resolución en el BOCM, de conformidad con la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

### **Artículo Décimo Primero**

#### **Pago de las ayudas**

- 11.1 De acuerdo a las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad, y a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que resulte de aplicación, en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la Resolución, el total de la subvención concedida se librárá con carácter previo a la justificación.
- 11.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la Resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la Universidad que comunicará su decisión a la Dirección General de Universidades e Investigación salvo en lo que respecta a prórrogas y cambios sustanciales en el presupuesto inventariable que requerirán la aprobación previa de la Comunidad de Madrid.
- 11.3 Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo décimo segundo.

### **Artículo Décimo Segundo**

#### **Seguimiento de los proyectos**

- 12.1 El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Universidad y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Universidades e Investigación respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.
- 12.2 En el plazo de un mes posterior al previsto para la conclusión del trabajo de investigación según lo previsto en la Base 3.1, el responsable del grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación un informe final a través de los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en la página web del propio Vicerrectorado, donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos.

Si existen causas justificadas, el investigador principal podría solicitar al Vicerrectorado de Investigación una prórroga excepcional del proyecto de hasta un máximo de tres meses, prórroga que deberá contar con la autorización de la DGUI de la Comunidad de Madrid.

- 12.3 El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas, así como certificado de gastos expedido por el Servicio de Investigación de la Universidad. El control del gasto será efectuado por lo tanto por la Universidad
- 12.4 La evaluación del informe final la hará una Comisión Paritaria creada a tal efecto por la URJC y la DGUI.
- 12.5 En el plazo de un mes desde la entrega de los informes finales de los proyectos, la Universidad enviará un certificado de gastos de los citados proyectos a la Comunidad de Madrid y además aportará fotocopias de las facturas compulsadas de los gastos inventariables, debiendo constar en la factura la marca, modelo y en su caso, número de serie de los equipos, así como los números de alta en el inventario del organismo en aquellos proyectos que los hubiera, para que la Comunidad proceda a la comprobación material de dichos gastos como obliga el Decreto 45/97 la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo Décimo Tercero**

#### **Obligaciones de los beneficiarios**

- 13.1 El hecho de aceptar la ayuda por parte de los beneficiarios implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria y de los requisitos en ella establecidos, así como de lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la Universidad y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la Dirección General de Universidades e Investigación en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

- 13.2 De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Comunidad de Madrid, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea el grupo de investigación deberá facilitar la publicación en abierto de sus resultados de investigación en el repositorio institucional "BURJC-DIGITAL" (<http://ciencia.urjc.es/dspace/>) de la Universidad Rey Juan Carlos que cuenta con el apoyo de la Comunidad de Madrid, realizando el autoarchivo o aportando una copia digital de los documentos de trabajo, resultados de experimentos, comunicaciones a congresos, artículos

científicos, etcétera, que se vayan generando a medida que avance la investigación, teniendo en cuenta, en su caso, las condiciones establecidas por las editoriales en relación con el autoarchivo en repositorios de acceso abierto.

- 13.3 La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier otra Entidad, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, tal y como se establece en el art. 6.5. Ley 2/95 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el art. 17.3. I) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo Décimo Cuarto**

##### **Publicidad de las subvenciones**

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado al proyecto.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos en la página Web: [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org) y [http://www.urjc.es/z\\_files/ab\\_invest/area/index.html](http://www.urjc.es/z_files/ab_invest/area/index.html)

#### **Artículo Décimo Quinto**

##### **Recursos**

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo Décimo Sexto**

##### **Disposición Final**

Se faculta al Vicerrector competente en materia de Investigación de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizará en el Registro General de la URJC, en los Registros auxiliares de los campus y en la página Web de la Universidad.

La presente Resolución entrará en vigor al día 1 de febrero de 2010.

Madrid a 14 de diciembre de 2009.

**EL RECTOR**

**Fdo: Pedro González Trevijano Sánchez**